



## RESOLUCION Nº 03/2020

### Falta de Pago CEP

#### VISTO:

La necesidad de establecer los requisitos administrativos a cumplimentar respecto a la falta de pago de la Cuota de Ejercicio Profesional.

#### CONSIDERANDO:

La atribución que el Consejo Superior le confiere a la Mesa Directiva Provincial del Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén en persona de su Presidente para el dictado de esta Resolución.

El Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén

#### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Los Matriculados que no abonen la CEP por dos años consecutivos serán dados de baja de forma automática por el sistema "CAN en línea"

**Artículo 2º:** cumplido un periodo máximo impago de seis meses, se considera que han entrado en mora y el sistema automáticamente enviara por mail el 1º aviso para regularizar dicha deuda.

**Artículo 3º:** si el profesional no da respuestas a dicho aviso, cumplidos los nueve meses se le enviara el 2º aviso de mora.

**Artículo 4º:** si el profesional no da respuestas a dicho aviso cumplidos los doce meses se enviará el 3º aviso de mora reiterándoles a los profesionales la persistencia de su estado deudor.

**Artículo 5º:** cumplido el plazo establecido por el artículo 4º y si no hay respuesta por parte del matriculado cumpliendo los dieciocho meses de deuda, se le enviará por sistema el último aviso y se procederá a la notificación fehaciente mediante mail y/o nota mencionando los avisos anteriores y haciendo advertencia de la suspensión de la matrícula. Si persiste el estado de deuda por otros seis meses (dos años de cuotas adeudadas) se procede a dar aviso al matriculado de la baja de su matrícula, el monto de la deuda y los intereses por mora. También se informara del envío a el área legal de todo lo actuado.

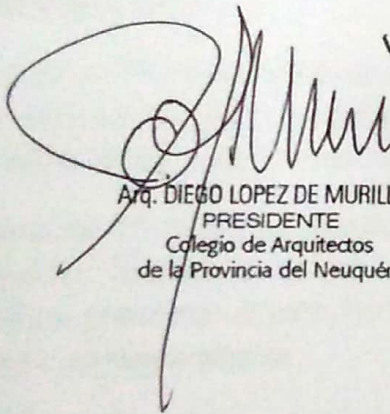
Transcurrido un plazo máximo de noventa días, el estudio legal iniciara el cobro de lo adeudado por vía de apremio.

**Artículo 6º:** Para activar nuevamente la matrícula luego de la baja por mora, el profesional deberá mediante nota solicitar el alta y realizar el pago de los dos años adeudados que serán equivalentes al valor de la matrícula anual vigente. Y deberá pagar la re matriculación.

**Artículo 7º:** Se establece que, para obtener el visado de trabajos presentados ante el CAN, el profesional matriculado no deberá tener deudas en concepto de matrícula, debiéndose abonar en forma previa a la obtención del visado, el total del monto adeudado o adherirse a los planes de pago que eventualmente haya implementado el colegio.

**Artículo 8º:** Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Neuquen, 15 de enero de 2020

  
Arq. DIEGO LOPEZ DE MURILLAS  
PRESIDENTE  
Colegio de Arquitectos  
de la Provincia del Neuquén

  
Arq. GAMBAUDO MARIA CELESTE  
TESORERO  
Colegio de Arquitectos  
de la Provincia del Neuquén

